



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-894

Victoria, Caldas, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Especial- Pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio Ley 1561/2012
Radicado No.: **2022-00138-00**
Demandante: GRACIELA CORTES GARCÍA
Demandados: Herederos indeterminados de la causante ANA ROSA CARDONA VIUDA DE HERNÁNDEZ, demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble y colindantes

II. Dentro del presente asunto el Despacho considera:

Teniendo en cuenta que, una vez transcurrido el término de la suspensión solicitada entre las partes, se presentó escrito por parte de la doctora LUZ ELENA RESTREPO SERNA, como apoderada de las personas determinadas vinculadas dentro de la presente litis, quien manifestó que “...*la parte demandante no accedió a firmar los documentos que contenían los términos del acuerdo planteado por mis poderdantes y por la misma demandante...*”; deprecando, por consiguiente, la continuación del trámite procesal.

Por tal virtud, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia en punto de agotar las etapas faltantes y dictar sentencia de fondo.

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. Reanudar el trámite normal del presente proceso y, por consiguiente,
2. FIJAR como nueva fecha para realizar la continuidad de la audiencia el día **15** de **febrero** de 2024, a las **09:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 139 DEL 07 DE
DICIEMBRE DE 2023

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0315b03e003eed2630030e89e5fb18ce1bc93fc019bbb52f7f88aeae4a9187e**

Documento generado en 06/12/2023 11:19:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>